

La Plata, 18 de junio de 2012.-

VISTO la Ley de Mediación N° 13.951, teniendo presente los distintos requerimientos de su puesta en práctica;

CONSIDERANDO

Que el Decreto n° 2530/10 reglamentario de la Ley N° 13.951 ampara al mediador que solicite expresamente ser excluido de la nomina de sorteo por existir imposibilidad de intervención;

Que actualmente el procedimiento para modificar dicha nómina consiste en confeccionar los días jueves de cada semana el listado con las modificaciones solicitadas el que se remite a la Receptoría General de Expedientes los días viernes comenzando a operar el día hábil posterior a dicha remisión;

Que por ello resulta imposible hacer lugar a las solicitudes de exclusión de la nomina de sorteo en la misma fecha en que son presentadas por los interesados ante la autoridad de aplicación atento a que la modificación no opera de forma inmediata a través del sistema de gestión de mediadores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DISPONE**

Artículo 1°. Hacer lugar a las solicitudes de exclusión de la nómina de sorteo a los mediadores que expresamente lo manifiesten dentro del plazo de 5 días hábiles anteriores a la fecha en que efectivamente se produzca la imposibilidad de intervención, en las que

deberá consignarse los fundamentos que la motivan y las fechas efectivas entre las que se solicita la exclusión.

Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 19/12



DR. RICARDO BRACAMONTE
Director Provincial de Mediación